



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 31 10 001 2020 00115 00

En razón a los memoriales que anteceden, se pone de presente a la parte actora, que a la fecha no se evidencia haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 10 de agosto, esto es, realizando las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en la forma dispuesta en proveído del 2 de marzo del año que finaliza.

Adicional a ello, se precisa, que, si bien no se ha realizado la notificación, deberá atenderse las disposiciones del Decreto 806 de 2020 (Art. 3º, 6º y 8º) y a su vez acreditar el envío de la demanda con sus anexos al accionado y el soporte respectivo, expedido por el servicio de correos empleado para tal fin y/o los soportes de correo electrónico.

De otro lado, se agrega la publicación de emplazamiento, con la advertencia que una vez se surta el traslado del accionado, se procederá con su inscripción en el Registro Nacional de Emplazados.

En consecuencia, no es de recibo la solicitud elevada el 3 de noviembre, respecto a la fijación de fecha de inventarios y deudas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52638f3fcfdb3609288c51c6b68fd8e3bb8abec94ddc3a9b7bd5b4ee
72d89c2

Documento generado en 04/12/2020 07:21:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>